



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-04099388-APN-DGA#APNAC

VISTO el Expediente EX-2018-04099388-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 22.351 y la Resolución del Directorio RESFC-2022-484- APN-D#APNAC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Directorio RESFC-2022-484-APN-D#APNAC, de fecha 3 de Agosto de 2022, se reconoció al Volcán Lanín - Pijan Mawiza como Sitio Natural Sagrado del Pueblo Mapuche en el Parque Nacional Lanín (artículo 1°), entendiéndose por tal “(...) a aquellos lugares, áreas de agua o tierra que tienen especial significado espiritual para los pueblos y comunidades, donde el sentido de sacralidad se vincula a la vida, en cuanto a su origen, sostenimiento y continuidad, así como al territorio, enlazándose asimismo con los conocimientos y relaciones culturales de un pueblo ancestral o moderno con su entorno y su “sentido de lugar” (artículo 2°).

Que este Directorio ha advertido que el acto administrativo precitado fue emitido sin contar con la participación de todos los actores interesados en el reconocimiento realizado, incluida la PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

Que, a su vez, mediante un nuevo análisis de la medida citada, se ha detectado que no se ha establecido con precisión el alcance de la medida, lo cual podría generar un estado de incertidumbre respecto de las implicancias de su ejecución.

Que en virtud de ello, a fin de garantizar la participación de todos actores y jurisdicciones involucrados y otorgar certeza respecto de los efectos del proyecto en cuestión, corresponde dejar sin efecto la Resolución del Directorio RESFC-2022-484-APN-D#APNAC, fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la Dirección Nacional de Conservación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 23, incisos f) y w) de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución del Directorio RESFC-2022-484-APN-D#APNAC, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección Nacional de Conservación y a la Dirección Nacional de Operaciones para que convoquen a la confederación mapuche, las autoridades provinciales y demás actores involucrados en la medida que se deja sin efecto mediante el artículo precedente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.